

NUMERO 263.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Marina.—Sección de Buques de guerra.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión, por la ley de 12 de Diciembre de 1890, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Desde el día 16 del próximo Septiembre comenzará á regir la siguiente Ordenanza de la Armada Nacional. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan á esta Ordenanza.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México á 4 de Julio de 1891.—*Porfirio Díaz.* --Al General de División Pedro Hinojosa, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.”

Lo que comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 9 de 1891.
—*Hinojosa.*—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 45.—Febrero 22 de 1892.

NÚMERO 264.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

María de Jesús Noriega, ante vd. respetuosamente expongo: Que habiendo publicado una novena con el título de “Novena de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro” declara, que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, se reserva el derecho de propiedad literaria que como editora de dicha novena le corresponde; acompañando los dos ejemplares que marca la ley.

Libertad y Constitución. México, Febrero 15 de 1892.—*María de Jesús Noriega.*”

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocuro de vd. fecha 15 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra de que es vd. editora, y que lleva por título "Novena de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la novena mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Febrero 18 de 1892.—*Baranda*.—Sra. María de Jesús Noriega.—Presente.

Es copia. México, Febrero 18 de 1892.—*J. N. García*, Oficial mayor.

'Diario Oficial.'—Núm. 56.—Marzo 5 de 1892.

NÚMERO 265.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

"C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Jesús Díaz de León, doctor en Medicina y vecino de esta capital, ante vd. respetuosamente expongo: Que habiendo escrito y publicado una obra titulada "La Enseñanza Moral en las Escuelas de Párvulos," y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que, según el art. 1,138 me corresponde como autor de la citada obra, de la cual acompaño los dos ejemplares correspondientes prescritos en el art. 1,235 del propio Código.

Aguascalientes, Enero 28 de 1892.—*Jesús Díaz de León*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2.^a

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 25 de Enero próximo pasado, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra que ha escrito y publicado con el título de "La Enseñanza Moral en las Escuelas de Párvulos," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 3 de Febrero de 1892.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Dr. Jesús Díaz de León.—Presente.

Es copia. México, Febrero 3 de 1892.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 58.—Marzo 5 de 1892.

NUMERO 266.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, é Industria.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, Enero 18 de 1892."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Félix Fremerey, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por 20 años, por una máquina de su invención para descortezar plantas fibrosas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Enero de 1892.—*Porfirio Díaz*.—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 225, expedida á favor del Sr. Félix Fremerey.

Queda registrada esta patente bajo el número 225 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de la máquina para descortezar plantas fibrosas, por la que se le ha concedido privilegio.

México, Enero 18 de 1892.—El jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: Sección 2ª

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 22 Enero 92."

México, Enero 22 de 1892.

Registrado á fojas 7 del libro respectivo, con el número 96.—*M. Azpitroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 27 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 52.—Marzo 1º de 1892.

NÚMERO 267.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de 20 pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 de Enero de 1892."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Martín Boss, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación patente de privilegio por 20 años, contados desde el 23 de Septiembre de 1882, por los aparatos y procedimientos de su invención para amalgamar metales preciosos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresados aparatos y procedimientos.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á Enero 23 de de 1892.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 226, expedida á favor del Sr. Martín Boss.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 226 en la Sección 2ª de esta Secretaría.

México, Enero 23 de 1892.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 de Enero de 1892.

México, Enero 29 de 1892.

Anotada á fojas 7 del libro respectivo, con el número 101.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 27 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 52.—Marzo 1º de 1892.

NÚMERO 268.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Al margen una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Gustavo Mille, en representación del Sr. D. Carlos Bouret, ante vd. respetuosamente expongo: Que siendo propiedad de mi representado las obras tituladas “Arte Intuitivo Gradual por Gabarró” y “El Ensayador Práctico por Pierre de Peyster;” y deseando impedir la reproducción de dichas obras,

Ante vd. declaro, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1,234 del Código Civil, que me reservo, en nombre de D. Carlos Bouret, la propiedad literaria de las obras mencionadas, de las que tengo la honra de acompañar los ejemplares que el mismo Código pide.

México, Febrero 8 de 1892.—Por G. Mille, *A. Alvarez*.—Rúbrica,

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del

“Leyes y decretos.”—Tomo LVIII.—68.

ocurso de vd. fecha 8 del actual, en el que manifiesta que el Sr. D. Carlos Bouret es propietario de las obras llamadas "Arte Intuitivo Gradual por Gabarró,, y "El Ensayador Práctico por Pierre de Peyster," y que en representación de dicho señor y en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad de dichas obras; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial* sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á las que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Febrero 10 de 1892.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Gustavo Mille.—Presente.

Es copia. México, Febrero 10 de 1892.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 55.—Marzo 5 de 1892.

NÚMERO 269.

Propiedad artística.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Al margen un timbre de á cincuenta centavos, cancelado debidamente.

"C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Luis Alfonso Marrón, ante vd. respetuosamente expongo: Que he compuesto y publicado un wals brillante de concierto, titulado "Luz;" y deseando impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde como autor de la citada pieza musical, de la que acompañó los dos ejemplares que el mismo Código exige.

Libertad y Constitución. Puebla de Zaragoza, 17 de Febrero de 1892.—*Luis Alfonso Marrón*.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del

ocurso de vd. fecha de ayer, en el que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto del wals brillante de concierto que ha compuesto y publicado, con el título de "Luz;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del wals mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Febrero 18 de 1892.—*Baranda*.—C. Luis Alfonso Marrón.—Puebla.

Es copia. México, Febrero 18 de 1892.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 56.—Marzo 5 de 1892

NÚMERO 270.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

"O. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Sabino Anízar, ante vd. respetuosamente expone: Que ha escrito y publicado una obra titulada "Colección de Problemas de Aritmética," y deseando evitar que ella sea reproducida por otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de la referida "Colección de Problemas de Aritmética," de la cual acompaño los dos ejemplares de la primera parte, protestando que en su oportunidad continuaré remitiendo las tres partes restantes.

México, Enero 29 de 1892.—*Sabino Anízar*.—Rúbrica,

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del

ocurso de vd. fecha 29 de Enero próximo pasado, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra que ha escrito y publicado con el título de "Colección de Problemas de Aritmética;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la primera parte de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que, como ofrece, remitirá en su oportunidad las tres partes restantes de dicha obra.

Libertad y Constitución. México, 3 de Febrero de 1892.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Sabino Anízar.—Presente.

Es copia. México, Febrero 3 de 1892.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"*Diario Oficial*."—Núm. 56.—Marzo 5 de 1892.

NÚMERO 271.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Juan C. Maya, domiciliado en esta ciudad, calle de Jesús núm. 2, ante vd. con el debido respeto expongo: Que soy autor de una obra original sobre contabilidad titulada "La Partida Doble.—Curso elemental de lecciones prácticas.—Apuntes de contabilidad," de la que acompaño los dos ejemplares que marca la ley.

Deseando garantizar mi derecho de propiedad como autor y editor, á vd. ocurro haciendo constar que me reservo mis derechos á la mencionada obra, conforme al art. 1,234 del Código Civil.

México, Febrero 18 de 1892.—*Juan C. Maya*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de

ocurso de vd. fecha de hoy, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra de que es vd. autor y editor, que lleva por título "La Partida Doble.—Curso elemental de lecciones prácticas.—Apuntes de contabilidad;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Febrero 18 de 1892.—*Baranda*.—C. Juan C. Maya.—Presente.

Es copia. México, Febrero 18 de 1892.—*J. N. García*, Oficial mayor.

'Diario Oficial.'—Núm. 56.—Marzo 5 de 1892.'

NUMERO 272.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, Enero 16 de 1892."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. José Cázares, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de de la Nación, patente de privilegio por 20 años, por un aparato de su invención para picar y cernir tabaco, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Enero de 1892.—*Porfirio Díaz*.—*Rúbrica*.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—*Rúbrica*.